

EL RÉGIMEN JURÍDICO DE DERECHO PÚBLICO DE LA CUADRILLA DE AYALA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO.¹

El objeto de este artículo es reflexionar sobre el régimen jurídico de derecho público de la Cuadrilla de Ayala. No se aborda en él lo relativo al célebre derecho privado derivado del Fuero de Ayala, que ha sido estudiado en profundidad por destacados autores y resulta, por ello, mucho más conocido. Por tanto, me limitaré aquí a intentar explicar cómo surgió, cómo se organizó y cómo funcionó la Cuadrilla de Ayala en el pasado, es decir, durante la época foral (entre los siglos XIV y XIX) y a describir cuáles son sus funciones hoy, y concluiré con una breve reflexión sobre su futuro.

Abordemos primero el pasado. El punto de partida del régimen foral alavés clásico podemos fijarlo en 1332, fecha de la “Voluntaria Entrega” o “Pacto de Arriaga”, que supuso la autodisolución de la antigua Cofradía de Arriaga alavesa y la incorporación

¹ Este artículo reproduce sustancialmente el texto de mi conferencia titulada *Pasado, presente y futuro de la Cuadrilla de Ayala*, pronunciada en el Museo Etnográfico de Artziniega el 3 de junio de 2004 y organizada por la Cuadrilla de Ayala, a quien quiero agradecer su amabilidad por haberme invitado a pronunciarla, en el marco de los actos conmemorativos de la 5ª edición del Día de la Cuadrilla de Ayala.

pactada, como su propio nombre indica, a la Corona de Castilla, bajo la condición de que serían respetados todos sus fueros, costumbres, libertades, franquezas y privilegios. En este marco jurídico-político, las distintas localidades alavesas se fueron uniendo, formando una Hermandad, dotada de sus propias normas jurídicas recogidas por escrito, en lo que se denominan “Cuadernos de Ordenanzas de la Hermandad”. El Cuaderno de Ordenanzas más importante de la época foral alavesa es el de 1463, también conocido como las *Ordenanzas de Rivabellosa*, en referencia a la localidad alavesa donde se reunieron las Juntas de Hermandad para aprobarlas, y en la que sí había representación de la Tierra de Ayala pero no del valle de Llodio (que no se incorporaría hasta 1491).

A partir de entonces, se fue consolidando el régimen foral alavés clásico que se mantuvo hasta la derogación foral en el siglo XIX. El sistema de organización política de este régimen foral de la Provincia de Álava, se sustentaba principalmente en tres instituciones: las *Juntas Generales*, que se reunían dos veces al año, a las que acudían los Procuradores (representantes) de las distintas Hermandades alavesas y que constituían el órgano supremo de representación de los alaveses; el *Diputado General*, elegido por las Juntas, que era la máxima autoridad del régimen foral alavés, dirigía el gobierno de la Provincia, tenía competencias judiciales en los casos de Hermandad² (en su condición de “Juez Ejecutor”), era, a la vez, el jefe militar de la Provincia (como “Maestre de Campo”) y ostentaba la representación del Rey en Álava (ya que en dicha Provincia, a diferencia de lo que ocurría en el Señorío de Bizkaia y en la Provincia de Gipuzkoa, no había Corregidor). Finalmente, el tercer órgano a destacar era la *Junta Particular*, una especie de órgano de gobierno para los períodos en que no estaban reunidas las Juntas Generales. Presidida por el Diputado General, sus miembros eran nombrados por las Juntas Generales y debían representar a cada una de las primero seis (y a partir del siglo XIX, siete) Cuadrillas alavesas.

² Los casos de Hermandad se referían a determinados delitos especialmente graves como, por ejemplo, asesinato, homicidio, robo, incendio, allanamiento de morada, ocultación de malhechores, etc.

Las Cuadrillas eran circunscripciones administrativas en las que se agrupaban las distintas Hermandades en las que se dividía Álava a efectos fiscales (era a través de las Cuadrillas como se hacía el repartimiento de los gastos y el pago de las contribuciones con las que las localidades alavesas contribuían a sufragar los gastos comunes de la Provincia) y para la elección de los *oficios* (cargos) de la Hermandad (por ejemplo, cada uno de los miembros de la Junta Particular, debía pertenecer a cada una de las Cuadrillas en las que se dividía la Provincia; el Secretario por “Tierras Esparsas”, uno de los dos Secretarios de la Provincia, elegido de entre las localidades alavesas excepto la Ciudad de Vitoria y las Villas alavesas³, era elegido por turno de cada una de las Cuadrillas alavesas, como también los Contadores, encargados de revisar las cuentas, debían igualmente representar a las Cuadrillas).

Por tanto, la Provincia de Álava se dividía territorialmente en Cuadrillas y, como acabamos de ver, cada una de las Cuadrillas estaba compuesta por Hermandades (más o menos el equivalente de entonces a lo que hoy son los municipios). A partir de 1537 y hasta el siglo XIX hubo en Álava seis Cuadrillas y cincuenta tres Hermandades (en el siglo XIX, se añadió una séptima Cuadrilla y el número de Hermandades ascendió a 55)⁴. Desde entonces y hasta la abolición foral, las Cuadrillas alavesas fueron siete, como nos recuerda el aforismo “Zazpi talde Araba bat”, “Siete Cuadrillas hacen Álava una”.

Si bien las Cuadrillas intentaban de alguna manera articular las distintas zonas y comarcas alavesas, incluyendo en su seno Hermandades territorialmente homogéneas, no siempre se consi-

³ El otro Secretario era, precisamente, el Secretario por Ciudad y Villas.

⁴ Las seis Cuadrillas eran: Vitoria, Salvatierra, Ayala, Laguardia, Zuya y Mendoza. Por acuerdo de las Juntas Generales de 25 de noviembre de 1840, se modificó este sistema y la Ciudad de Vitoria pasó a constituir ella sola una Cuadrilla y todas las Hermandades que hasta entonces habían formado con la Ciudad de Vitoria la Cuadrilla del mismo nombre, pasaron a constituir una nueva Cuadrilla, la Cuadrilla de Añana. Desde entonces, se dividió la Provincia en siete Cuadrillas y en cincuenta y cinco Hermandades.

guió este propósito, ya que hubo Cuadrillas que no eran territorialmente homogéneas como, por ejemplo, la de Mendoza (que agrupaba las distintas Hermandades donde la casa de Mendoza tenía intereses señoriales) o la de Laguardia (que aunque estaba compuesta principalmente por Hermandades de la Rioja Alavesa, incluía también a una localidad tan distante de esa comarca como es Aramaio-Aramayona). Las Cuadrillas de Zuya y Salvatierra tenían mayor continuidad geográfica, pero la de Vitoria, por ejemplo, que tenía como centro a la Ciudad, acabó por incluir a todo tipo de enclaves y Hermandades diseminados, que no pertenecían a ninguna de las demás Cuadrillas, hasta que con la reforma del siglo XIX, abarcó sólo a la Ciudad, creándose la nueva Cuadrilla de Añana, que agrupó a todos esos enclaves y Hermandades que antes estaban incluidos en la de Vitoria. Sin duda, la Cuadrilla territorialmente más compacta de todas desde el principio, fue, precisamente, la de Ayala.

Durante el régimen foral alavés, además de las reuniones de todos los Procuradores de Hermandad en las Juntas Generales de Álava, hubo también reuniones de las denominadas *Juntas de Cuadrilla*. Así, cuando los Procuradores de las Hermandades tenían que tratar temas de interés común para todas las Hermandades que formaban la Cuadrilla, se reunían en este órgano y tomaban en su seno las decisiones oportunas.

Centrándonos ahora en la tercera de las Cuadrillas alavesas, la Cuadrilla de Ayala, hay que decir que estuvo compuesta durante la época foral clásica por cinco Hermandades: Tierra de Ayala, Villa de Artziniega (Arciniega), Valle de Llodio, Valle de Arrastaria y Valle de Urkabustaiz. Veamos a continuación una breve descripción de cada una de estas cinco Hermandades:

Tierra de Ayala: La mayor parte de los territorios que hoy en día componen la Cuadrilla de Ayala, pertenecieron históricamente a la denominada “Muy Noble y Muy Leal Tierra de Ayala”, que estaba integrada a su vez por cinco Cuadrillas: Lezama, La Sopeña, Amurrio, Llanteno y Okondo (Oquendo), teniendo cada una su Alcalde. En estas cinco Cuadrillas se contaban hasta trein-

ta y cinco lugares que, desde la Edad Media y hasta 1841, celebraron sus Juntas, presididas por el Señor de Ayala o sus delegados, en el mítico y todavía hoy bien conservado campo de Zaraobe. Fuera de la Hermandad de la Tierra de Ayala, quedaban la Villa de Artziniega (Arciniega) y los Valles de Llodio, Arrastaria y Urcabustaiz que, aunque pertenecían también a la Cuadrilla de Ayala, eran Hermandades diferentes.

La Tierra de Ayala se incorporó a la Provincia de Álava en 1463, empezando a acudir a las Juntas Generales alavesas. Era un Señorío, dependiente del Señor de Ayala, quien confirmaba y sancionaba las normas aprobadas por las Juntas de la Tierra de Ayala y desempeñaba algunas funciones judiciales, compartidas con su Merino y los Alcaldes. El órgano fundamental de la Tierra de Ayala eran las *Juntas*, reunidas en el campo de Zaraobe, cerca de Respaldiza y formadas por los representantes de los distintos Concejos de la Tierra. Las Juntas, se reunían una vez al año, el día de San Miguel (29 de septiembre) y eran convocadas por “Montaneros” mediante el repique de las campanas. Se encargaban de legislar, discutir los asuntos generales y elegir a las autoridades y oficiales ayaleses y, sobre todo, a los cinco *Alcaldes*.

A su vez, el Alcalde Mayor, era nombrado por el Señor de Ayala. Los Alcaldes eran jueces, que compartían con el Señor de Ayala y su Merino las funciones de administrar justicia, si bien al final, serían ellos los encargados de juzgar, en un sistema que duró hasta la abolición de los Fueros vascos en el siglo XIX. Junto a los cinco Alcaldes, que eran jueces para los casos ordinarios, aparecieron también los *Diputados Regidores*, para el gobierno del Territorio, un *Síndico-Procurador General*, dos *Alcaldes de Hermandad* (jueces específicos para casos de Hermandad), un *Escribano* y un *Bolsero* o Tesorero. Todos los que ocupaban estos cargos debían ser vecinos de la Tierra. Su mandato duraba un año y eran elegidos por los que habían desempeñado los cargos el año anterior mediante un sistema de sorteo, en la Juntas de Zaraobe, el día de San Miguel. Tras ser elegidos, juraban sus cargos en la iglesia de Santa María de Respaldiza.

El régimen jurídico por el que se regía la Tierra de Ayala fue, en primer lugar el Fuero consuetudinario. A partir de 1373, comenzaron a regirse por el denominado *Fuero de Ayala*, promulgado en 1373, siendo Señor de la Tierra, D. Fernán I Pérez de Ayala. En 1469 se le añadieron nuevos artículos, lo que se conoce como el *Aumento de 1469* (aprobado y promulgado por el Señor de la Tierra, García II de Ayala y Herrera, los cinco Alcaldes y algunos Diputados elegidos por la Junta General de Zaroobe, en la iglesia de Santa María del Cabello, en Quejana). Por su parte, mediante la Capitulación de 1487 (la denominada *Escritura de iguala y avenencia entre la Tierra de Ayala y D. Pedro de Ayala, conde de Salvatierra y Señor de Ayala*), los ayaleses renunciaron a sus antiguas leyes acogiéndose al derecho castellano (*Fuero Real, e las leyes de Partida e Ordenamientos de los Reyes de estos Reinos de Castilla*) que regía en el resto de Álava, reservándose tres normas básicas: la prohibición de la prisión por deudas, el nombramiento de sus cinco Alcaldes y un Alcalde Mayor de la Junta de Ayala y, en materia civil, la célebre libertad absoluta de testar que procedía del capítulo XXVIII del Fuero Antiguo y que, junto al denominado *usufructo poderoso* se mantiene vigente hoy en día, tal y como se recoge en el Libro II de la Ley 3/1992, de 1 de julio, del Derecho Civil Foral del País Vasco.⁵

⁵ Hoy en día, el Fuero de Ayala sigue vigente, en lo referente al derecho privado, y más concretamente, al derecho civil y se aplica en la totalidad del territorio de los municipios de Ayala, Amurrio y Okondo (Oquendo) y en los poblados de Mendieta, Retes de Tudela, Santa Coloma y Sojoguti, del municipio de Artziniega (Arciniega). Sus dos instituciones principales son la denominada libertad absoluta de testar, (que en puridad debe definirse como “libre disposición de los bienes”, por la que quien ostente la vecindad civil foral ayalesa podrá disponer libremente de sus bienes por testamento, manda o donación, a título universal o particular, pudiendo incluso *apartar* a sus herederos forzosos con poco o con mucho, como quisiere) y la conocida como “usufructo poderoso” (institución mediante la cual, el usufructuario no sólo goza del contenido propio del derecho de usufructo, sino que además, puede disponer a título gratuito “inter vivos” o “mortis causa”, de la totalidad o parte de los bienes, a favor de todos o alguno de los hijos o descendientes del constituyente del usufructo).

⁶ Así lo establece el artículo 146 de la mencionada Ley 3/1992, de 1 de julio, del Derecho Civil Foral del País Vasco.

Las demás Hermandades que compusieron históricamente la Cuadrilla de Ayala, y que no pertenecían a la Hermandad de la Tierra de Ayala, eran las siguientes:

Villa de Artziniega (Arciniega): La Villa de Artziniega (Arciniega) fue fundada en 1272 por Alfonso X el Sabio. Pasó a formar parte del Señorío de Ayala en 1371 y, excepto durante un breve período en el siglo XVI, se mantuvo en él hasta 1817. Si bien formaba parte del Señorío de Ayala, era una Hermandad independiente y tenía su propia administración, diferente de la de la Tierra de Ayala. Tenía Alcalde ordinario, Procurador Síndico y Regidores (elegidos anualmente por el Concejo), un Alcalde Mayor nombrado por el Señor de Ayala y un Alcalde de Hermandad.

Antes de 1841, los lugares de Mendieta, Santa Coloma, Retes de Tudela y Sojoguti, que pertenecían a la Tierra de Ayala (por eso en ellos se sigue aplicando el Fuero de Ayala, aunque hoy pertenezcan al municipio de Artziniega), formaban con la Villa de Artziniega, la denominada *Junta de Ordunte*. Esta Junta de Ordunte fue creada para gestionar todo lo relativo al aprovechamiento de los montes y era una institución independiente de la Tierra de Ayala y de la propia Villa de Artziniega, que celebraba sus propias Juntas, cerca de la iglesia de Santa María de la Encina, nombrando Alcaldes y Montaneros para la administración común, teniendo su propio Cuaderno de Ordenanzas para su gobierno.

Valle de Llodio. El Valle de Llodio, dividido en seis aldeas o barrios (Gardea, Gogenuri, Larrazabal, Olarte, Isasi y Duviri), perteneció al Señorío de Bizkaia y, posteriormente, a Álava. Primero, perteneció a la casa de Mendoza y, luego a la casa de Ayala. Mediante Provisión de 1491, de los Reyes Católicos, lo incorporaron definitivamente a Álava, pero sin renunciar a sus fueros vizcaínos, que todavía hoy se siguen aplicando en el ámbito civil.⁶ Estaba gobernado por dos Alcaldes ordinarios con jurisdicción civil.

⁶ Así lo establece el artículo 146 de la mencionada Ley 3/1992, de 1 de julio, del Derecho Civil Foral del País Vasco.

dicción acumulativa, es decir, compartida, nombrados uno por el Valle y otro por el Conde de Ayala, existiendo también un Alcalde de Hermandad.

Valle de Arrastaria. El Valle de Arrastaria (compuesto de las localidades de Aloria, Artomaña, Delika y Tertanga), tenía su propia organización administrativa y no pertenecía a la Tierra de Ayala, aunque sí perteneció al Señorío de Ayala. Estaba gobernado por un Alcalde Mayor nombrado por los señores de dicha casa. Este Alcalde Mayor tenía derecho a conocer en grado de apelación los pleitos civiles del Valle y además, a elegir Alcalde ordinario entre tres candidatos propuestos por los vecinos. El Valle tenía también un Alcalde de Hermandad.

Valle de Urkabustaiz. Finalmente, la Hermandad de Urkabustaiz (compuesta de los núcleos de población de Abezia, Abornikano, Apreguindana, Beluntza, Goiuri-Gujuli, Izarra, Larrazqueta, Ondona, Oiardo, Unza y Uzkiانو), formó también parte de la Cuadrilla de Ayala. Su gobierno lo constituía un Alcalde ordinario elegido por el Señor del Valle entre tres personas que se le proponían, con competencia judicial en primera instancia tanto en pleitos civiles como penales. En cada pueblo había un Regidor y el Valle nombraba un Alcalde de Hermandad.

Las relaciones entre las Hermandades que formaban la Cuadrilla de Ayala y las Instituciones Forales de la Provincia de Álava no siempre fueron fáciles. La diferente concepción de lo que debía ser la Hermandad Provincial (las Hermandades de la Cuadrilla de Ayala entendían que los órganos de la Provincia debían tener únicamente las competencias establecidas en las Ordenanzas de 1463, mientras que las Instituciones Forales provinciales iban aumentando sus competencias progresivamente, mucho más allá de lo establecido en dichas Ordenanzas), las disputas por el pago que les correspondía para hacer frente a los gastos comunes de la Provincia y los celos por el creciente protagonismo y hegemonía de la Ciudad de Vitoria en las Instituciones Forales de la Provincia, provocaron serios conflictos.

Las tensiones en relación con el pago de los repartimientos fueron tremendas y se agudizaron en la primera mitad del siglo XVI. El asunto pareció solucionarse mediante el denominado *acopiamiento* o vecindario de 1537, que establecía el número de pagadores que le correspondía a la Tierra de Ayala, pero los problemas continuaron y provocaron que la Provincia pleitease en la Chancillería de Valladolid contra las Hermandades de la Cuadrilla de Ayala, que se negaban a pagar los “repartimientos” de gastos de 1576-1578. La tensión fue tal que incluso se produjo un grave incidente cuando el Alcalde Mayor de la Tierra de Ayala apresó y mantuvo en prisión al de Zigoitia, que había acudido en nombre de la Provincia a cobrar el “repartimiento” de 1577.

Durante el pleito, Ayala se definió como Provincia y no como una simple Hermandad o Cuadrilla. En realidad, estos conflictos se iniciaron a principios del siglo XVI (con un sonado pleito que duró siete años y terminó en 1532), pero la situación se agravó, como acabamos de ver, a partir de 1576. Si bien en 1612 se llegó a una Concordia (y a otra en 1654), los pleitos se prolongaron hasta el siglo XVIII y aún después, porque la Hermandad de Llodio decidió seguir la lucha en solitario, con el objetivo de desanexionarse de la Hermandad alavesa y volver al Señorío de Bizkaia y de no pagar los repartimientos alaveses, negándose incluso a participar en las Juntas Generales. Como muestra de las tensiones, bien vale un “botón”: en medio de todas estas tensiones, en 1669, cuando el Diputado General de Álava (José Olave) acudió personalmente, acompañado de los dos Comisarios (por Ciudad y Villas y por Tierras Esparsas), el Alcalde de Hermandad, un Escribano y un Portero, a notificar al Concejo abierto de Llodio una de las Sentencias favorables a la Provincia, fue hostigado por los allí presentes y tuvo que salir huyendo.

Llodio contó con el apoyo del Señorío de Bizkaia en cinco de los seis pleitos que sostuvo contra la Provincia, salvo en el último de ellos, cuando se vio que sus pretensiones no iban a prosperar. Efectivamente, el 31 de julio de 1677, la Sentencia definitiva rechazó las pretensiones de Llodio de negarse a pagar la cantidad adeudada a la Provincia de Álava, con lo cual, sus intentos

de no cumplir la Concordia de 1654 fracasaron. Pero, el contencioso entre Ayala y la Provincia de Álava siguió y todavía en 1727 seguían los pleitos entre ambas por el “repartimiento” de la Hoja de Hermandad, principal forma de financiar los gastos de la Provincia de Álava durante toda la época foral.

La estructura tradicional de la Cuadrilla de Ayala permaneció inalterable durante toda esta época foral, hasta la derogación de los Fueros que tuvo lugar en el siglo XIX, que supuso también la desaparición de las Cuadrillas. En lo que se refiere a la Cuadrilla de Ayala, las Hermandades que la componían quedaron así: la *Tierra de Ayala* se desgajó en diversos municipios. De este modo, entre finales del año 1841 y el año 1842, se crearon los de Amurrio, Ayala (con 24 pueblos – organizados en Juntas Administrativas - y con capital en Respaldiza), Lezama (con seis pueblos) y Okondo (Oquendo). A la Villa de Artziniega (Arciniega) se le agregaron los cuatro pueblos de Mendieta, Retes de Tudela, Santa Coloma y Sojoguti, que habían pertenecido a la Tierra de Ayala y que, junto a la Villa de Artziniega (Arciniega), habían formado parte de la Junta de Ordunte, si bien estos pueblos no funcionan como Juntas Administrativas sino como barrios. Como hemos visto antes, en estas cuatro localidades se sigue aplicando el Fuero de Ayala en el ámbito civil.

Llodio siguió como municipio propio, al igual que *Artziniega* (Arciniega), *Arrastaria* y *Urkabustaiz*. Por su parte, en 1976, los municipios de Lezama y Arrastaria se integraron en el municipio de Amurrio, funcionando dentro de él como Juntas Administrativas: Barambio, Larrimbe, Lezama, Lecámaña, Saratxo (del antiguo Ayuntamiento de Lezama) y Aloria, Artómaña, Delika y Tertanga (del antiguo Ayuntamiento y Valle de Arrastaria).

Hoy en día, en virtud de la competencia que el artículo 37 del Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979 otorga a los Territorios Históricos para establecer demarcaciones territoriales de ámbito superior al municipal que no excedan los límites provinciales y para regular la organización, régimen interno y funciona-

miento de las instituciones propias, la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, ha seguido la tradición foral y ha establecido de nuevo la división de Álava en Cuadrillas. Actualmente, las Cuadrillas son siete, con lo que se sigue el principio tradicional “Zazpi talde Araba bat” / “Siete Cuadrillas hacen Álava una”, y representan a las distintas comarcas alavesas, ahora sí con una clara homogeneidad territorial. Son las siguientes: Vitoria-Gasteiz, Ayala-Aiara, Salvatierra-Agurain, Laguardia/Rioja Alavesa - Biasteri/Arabako Errioxa, Zuya-Zuia, Añana y Campezo-Kanpezu.

Las Cuadrillas están reguladas por la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, y se crean como Entidades Territoriales Forales integradas por Municipios, diseñadas como órganos de participación y consulta, para servir de relación entre las comarcas alavesas, las Juntas Generales y la Diputación Foral, como entes de promoción y gestión de servicios comunes, como marco territorial para la implantación de políticas que superan el ámbito municipal, e incluso como circunscripciones en las elecciones a las Juntas Generales de Álava, si bien la Ley del Parlamento Vasco, 1/1987, de 27 de marzo, de Elecciones para las Juntas Generales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en lo referente a la elección para las Juntas Generales de Álava, ha introducido importantes novedades, ya que divide el Territorio alavés en tres circunscripciones, agrupando a las distintas Cuadrillas: la Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (que se identifica con la tradicional Cuadrilla de igual nombre), la Cuadrilla de Aiala-Aiara y una tercera circunscripción, que agrupa al resto de las Cuadrillas alavesas (Zuya-Zuia, Salvatierra-Agurain, Añana, Campezo-Kanpezu y Laguardia/Rioja Alavesa - Biasteri/Arabako Errioxa).

Las Cuadrillas se articulan hoy, como en el pasado foral, en *Juntas de Cuadrilla*. La Junta de Cuadrilla es el máximo órgano de representación de los intereses de la Cuadrilla y adopta las decisiones correspondientes a los asuntos en que la Cuadrilla es competente. Está formada por los Junteros de Cuadrilla, designados por los Plenos de los Ayuntamientos que forman la Cuadrilla

de entre sus concejales y según su población (como máximo doce Junteros, si el municipio tiene más de 20.000 habitantes y como mínimo uno, en los municipios de menos de 500 habitantes), por el mismo período que dura su mandato de concejales. El Pleno de la Junta de Cuadrilla se reúne en sesión ordinaria dos veces al año, en mayo y noviembre y en sesión extraordinaria cuando sea preciso. Las decisiones se adoptan por distintas mayorías (cualificada de dos tercios, absoluta o simple) según la relevancia de los asuntos a tratar. La Junta de Cuadrilla elige de entre sus miembros a un *Presidente* (que representa a la misma, convoca y preside sus sesiones, dirige los servicios y obras y al personal dependiente de la entidad) y a un *Vicepresidente*.

En cuanto a sus competencias, la Cuadrilla emite informes a los Anteproyectos de Norma Foral redactados por la Diputación alavesa que afecten al interés de la Cuadrilla o sobre cualquier asunto de interés para la misma que le sea sometido por las Juntas Generales o la Diputación Foral; propone a la Diputación Foral los planes y programas de actuación de interés específico para la Cuadrilla; ejerce las funciones que la Unión Europea, el Estado español, la Comunidad Autónoma Vasca o el Territorio Histórico de Álava asignen a entes de carácter comarcal; promueve y gestiona servicios de interés general para la Cuadrilla; asume competencias por delegación o transferencia de la Diputación Foral, los Ayuntamientos u otros entes de derecho público y formula propuestas de obras del Plan Foral de Obras y Servicios de la Cuadrilla antes de que la Diputación redacte dicho Plan.

Por su parte, la actual Cuadrilla de Aiara-Ayala está compuesta por cinco municipios: Amurrio, Artziniega (Arciniega), Aiara-Ayala, Llodio-Laudio y Okondo (Oquendo), que abarcan a su vez 45 núcleos de población. El municipio de Urkabustaiz, que históricamente perteneció a la Cuadrilla de Ayala, pertenece hoy a la de Zuya/Zuia. La Cuadrilla presta servicios como: asesoramiento urbanístico, promoción económica, animación sociocultural, normalización lingüística, promoción turística, servicio de recogida de basuras, bomberos (a través del Consorcio S.E.I.S. de Ayala, compuesto por la Cuadrilla y la Diputación Foral) o sumi-

nistro de agua potable y saneamiento (a través del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza”, formado por los cinco Ayuntamientos, la Cuadrilla y la Diputación Foral de Álava).

Los órganos rectores a destacar en la Cuadrilla de Ayala, son la *Junta de Cuadrilla*, compuesta por 26 Junteros (9 de Llodio, 7 de Amurrio, 5 de Ayala, 3 de Artziniega y 2 de Okondo) y el *Presidente* de la misma, que ostentan las funciones que he descrito anteriormente. Finalmente, la Cuadrilla de Ayala ejerce sus competencias a través de varias Comisiones, como las de Gobierno; Alcaldes, Actuación Administrativa y Función Pública, Agricultura, Ganadería y Montes, Obras, Servicios y Transportes, Bienestar Social; Administración Foral, Local, Desarrollo Comarcal y Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, Cultura, Euskara, Deportes, Fiestas y Juventud o de Relación con los Concejos.

Todo esto en cuanto al pasado y al presente. En cuanto al futuro, creo que una institución como la Cuadrilla de Ayala tiene mucho futuro. No sólo es la continuadora de la histórica Cuadrilla de Ayala del régimen foral clásico que, como he explicado antes, era probablemente, la Cuadrilla más homogénea, territorialmente hablando, de todo Álava, sino que presta importantes servicios mancomunados a todos los municipios que la componen.

En un sistema político como el nuestro, donde tenemos distintos ámbitos de actuación: Territorio Histórico, Comunidad Autónoma, Estado y Unión Europea, las Comarcas y Mancomunidades de Municipios (y la Cuadrilla es la fórmula propia de Álava para este tipo de instituciones), están llamadas a desempeñar funciones crecientes, desarrollando políticas y servicios que, por su dimensión, exceden del ámbito municipal pero que, al mismo tiempo, requieren ser prestados por una institución muy próxima, que conoce bien la realidad del territorio, garantizándose así que la toma de las decisiones se va a hacer lo más cerca posible del ciudadano, sin necesidad de que haya que acudir para todo a la capital, con la que a veces hay más distancia que la meramente geográfica, permitiendo una relación más estrecha entre

los municipios vecinos, corrigiendo y compensando desequilibrios entre ellos, de tal manera que juntos puedan abordar servicios que por separado quizá no podrían sostener. Y de eso sabe mucho la Cuadrilla de Ayala, donde hay municipios más grandes, como Llodio y Amurrio pero también municipios más pequeños, como Ayala, Artziniega u Okondo, de tal manera que estos últimos pueden beneficiarse de los servicios comunes que presta la Cuadrilla, como pueden ser, por ejemplo, el asesoramiento urbanístico, la promoción económica, la animación sociocultural o la normalización lingüística.

Espero que, en un futuro, las competencias de las Cuadrillas alavesas en general, y las de la Cuadrilla de Ayala en particular, sean ampliadas para que puedan hacer frente a los nuevos retos que se les plantean a sus habitantes. En ocasiones, se tiende a crear nuevos entes jurídicos para gestionar servicios o promover iniciativas y se olvida que la Cuadrilla está ahí desde siempre y que es perfectamente capaz de “recoger el guante” que esos retos plantean a nuestras instituciones. Se mira hacia fuera y se intentan “copiar” experiencias y modelos ajenos, sin acordarse de lo que hay “en casa” y de lo bien que ha funcionado, sigue funcionando y puede funcionar si se le apoya suficientemente. Esperemos, pues, que las instituciones sepan aprovechar el gran potencial de la Cuadrilla para hacer frente a los nuevos retos y que le doten de los medios que realmente necesita para seguir cumpliendo los fines que siempre ha tenido: servir de la mejor manera posible a los ciudadanos y a los municipios que la componen.

BIBLIOGRAFÍA:

ABELLA GARCIA DE EULATE, A. M^a., “Derecho. Régimen Foral. Organización” en la obra colectiva *Álava en sus manos*, Caja Provincial de Álava, Vitoria, 1983, Tomo II.

ACHA, V. de, “La villa de Arciniega y el Santuario de Nuestra Señora de la Encina”, *Vida Vasca*, n^o 43 (1966), págs. 59-63.

AJUBITA, J. de, “Arciniega de ayer, de hoy y de mañana”, *Vida Vasca*, n^o35 (1958), págs. 49-55.

ALTONAGA, L. de, *Breve monografía histórico-descriptiva de la villa de Amurrio*, Gymnasium, Vitoria, 1931.

ANGOITIA GOROSTIAGA, V., *El usufructo poderoso del Fuero de Ayala*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1999.

ANGOITIA GOROSTIAGA, V., “Una aproximación al Fuero de Ayala” en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001, págs. 311-327.

ARENAZA, J.M., “El convenio de 1332” en Congreso de Estudios Históricos: *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1984, I, págs. 41-50.

ARVIZU GALARRAGA, F. de, “Consideración crítica de la bibliografía histórico-jurídica de Álava” en TAMAYO SALABERRIA, V. de, *Jornadas sobre el estudio de la cuestión del derecho histórico de Euskal Herria*, Instituto Vasco de Administración Pública, Bilbao, 1996, págs. 23-29.

AYERBE IRIBAR, M^a.R., “El origen de la Cofradía de Arriaga, una explicación legendaria”, II Congreso Mundial Vasco. *Congreso de Historia de Euskal Herria*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, volumen I, págs. 433-439.

AYUNTAMIENTO DE AYALA, *Ordenanza general gubernativa para la administración y gobierno del Ayuntamiento de Ayala y pueblos que lo constituyen*, Vitoria, 1899.

BARRENGOIA ARBERAS, F. de, *El Valle de Ayala*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2002, vol. I.

BECERRO DE BENGOA, R., *El libro de Álava*, Vitoria, 1877 (reimpresión en Amigos del Libro Vasco, Echévarri, 1985).

BOMBÍN PÉREZ, A., “Las Juntas Generales de Álava en la Edad Moderna” en GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C., (coord.), *Juntas Generales de Álava, pasado y presente*, Juntas Generales de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1990, págs. 95 y ss.

CARRETIÉ GONZÁLEZ, G., *Los orígenes de Bilbao, las Encartaciones y Tierra de Ayala*, Bilbao, 1991.

CELAYA IBARRA, A., *Compilación de Vizcaya y Álava* en ALBALADEJO, M. (dir.), *Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1979, Tomo XXVI.

CELAYA IBARRA, A., *Ley sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco*, en ALBALADEJO, M. (dir.), *Comentarios al Código Civil y Compilaciones Forales*, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1997, Tomo XXVI.

CELAYA IBARRA, A., *Curso de Derecho Civil Vasco*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1998.

CUADRILLA DE AYALA, *Guía de recursos de la Cuadrilla de Ayala*, Llodio, 2001.

DÍAZ, M^a C., “La Tierra y el Señorío de Ayala durante la Baja Edad Media”, *Congreso de Estudios Históricos (2^o, 1982. Vitoria)*. *La Formación de Álava*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1985, págs. 197-211.

DÍAZ DE ARCAYA, F., “La constitución foral alavesa”, en *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, XXIII (1932), págs. 199-221.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R., “Nacimiento y consolidación de las Juntas Generales de Álava (1463-1537)” en GONZALEZ MINGUEZ, C. (coord.), *Juntas Generales de Álava, pasado y presente*, Juntas Generales de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1990, págs. 63 y ss.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R., “El contexto histórico de la integración de la Tierra de Ayala en la Provincia de Álava”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, E., (coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001, págs. 81-99.

DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M., “Hermandades de Barrundia, Eguilaz, Gamboa y Junta de Ayala”, en *Congresos de Estudios Históricos (1^o 1981, Vitoria-Gasteiz)*, *Vitoria en la Edad Media*, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1982, págs. 501-517.

DÍEZ DE SALAZAR FERNÁNDEZ, L.M., “Ayala se incorporó a Álava antes de 1462”, *Boletín de la Real Sociedad*

Bascongada de los Amigos del País, 40 1-2 (1984), págs. 413-414.

ESCARZAGA, E. de, *La villa de Arciniega: descripción sacada de documentos inéditos*. (Contiene noticias interesantes de los Señores de Ayala y del Santuario de Nuestra Señora de la Encina), Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1982. (Reproduce la edición original de Ed. Verdes Achirica, Bilbao, 1931).

FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., “Juntas Generales en la Edad Moderna”, *Actas de las Juntas Generales de Álava, 1556-1565*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1995, Tomo III (págs. 8-59).

GACETA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ, “Las Cuadrillas de Álava: siete calles recuerdan la división administrativa de la Provincia”, nº 30 (16 de abril de 1994, págs. 18-19).

GALÍNDEZ, J. de, *La M.N. y M.L. Tierra de Ayala: su Señorío y su Fuero*. (Trabajo presentado en la Cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Madrid, durante el Curso 1931-1932), Madrid, 1933.

GALÍNDEZ, J. de, *Semejanzas entre los fueros de Ayala y de Vizcaya*, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, San Sebastián, 1951.

GALÍNDEZ, J. de, *La Tierra de Ayala y su Fuero*, Ed. Ekin, Buenos Aires, 1957.

GARCIA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, F. y otros, *Historia de Álava*, Txertoa, San Sebastián, 1986.

GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, J.A., “Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en los siglos XIII a XV: de los valles a las provincias”, *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, 45-1 (2000), págs. 197-234.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “El Valle de Llodio a fines de la Edad Media (c.1400-1507)”, *Sancho el Sabio*, Año 5, Segunda época, nº 5 (1995), págs. 225-257.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., (coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001.

GARCÍA LEMOS, F. / PÉREZ GUERRA, J.A., *Fueros de Ayala*. Trabajos monográficos de Historia del Derecho (Curso 1957-1958), Universidad de Deusto, Bilbao, 1958.

GIL ZUBILLAGA, E., *Cuadrilla de Ayala /Aiarako Eskualdea*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1994.

GONZÁLEZ MINGUEZ, C., “Génesis de la Hermandad Provincial de Álava” en GONZALEZ MINGUEZ, C. (coord.), *Juntas Generales de Álava. Pasado y Presente/Arabako Biltzar Nagusiak. Iragana eta orainaldia*, Juntas Generales de Álava/Arabako Batzar Nagusiak, Vitoria-Gasteiz, 1990, págs. 15 y ss. Hay una edición posterior, la cuarta, en Vitoria-Gasteiz, 2000.

GONZÁLEZ MINGUEZ, C., “Sobre la formación de Álava y el ingreso de Llodio en la Hermandad Provincial (1491)” en GARCÍA SOLER, M^a J. (ed.), *Times changing: homenaje al profesor Pedro A. Gainzaráin*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Vitoria, 2002, págs. 371-377.

Información en derecho de la Provincia de Álava y Hermandades della y su Diputado General contra el Valle de Ayala y las Hermandades de Llodio, Arciniega, Urcabustaiz y Arrastaria, Madrid, 1609.

JIMÉNEZ, J., “Los Fueros en los monumentos de Álava”, *Celedón* (Vitoria), n^o 57 (1975), págs. 33-35.

JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., “Álava y sus sistema foral”, en VV. AA., *Instituciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 1982, págs. 27-64.

LAFARGA LOZANO, A., “Álava, Vizcaya, un paseo por el Valle de Ayala y Encartaciones”, *Vida Vasca*, 74 (1970), págs. 49-51.

LANDAZURI ROMARATE, J. J., *Historia civil de la MN. Y ML: Provincia de Álava, deducida de autores orginales y documentos auténticos*, Tomos I y II, Imprenta Provincial, Vitoria, 1926-1927.

LANDAZURI ROMARATE, J. J. de, *Obras históricas sobre la Provincia de Álava*, Diputación Foral de Álava-Consejo de Cultura, Vitoria, 1974, volumen III.

LARRAZÁBAL BASÁÑEZ, S., *Contribución a una Teoría de los Derechos Históricos Vascos*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 1997.

LARRAZÁBAL BASÁÑEZ, S., *Derecho Público de los Territorios Forales. De los orígenes a la abolición foral*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 2004.

LÓPEZ, B., *Instrucción para la defensa de los Fueros, franquicias y privilegios, buenos usos y costumbres de la M.N. y M.L. provincia de Álava*, Vitoria, 1827.

LÓPEZ, B., *Sucinta reseña del Fuero consuetudinario de la Provincia de Álava*, Imprenta Provincial, Vitoria, 1926.

LÓPEZ-IBOR ALIÑO, M., "El Señorío apartado de la Cofradía de Arriaga y la incorporación de la Tierra de Álava a la Corona de Castilla en 1332" en *La España medieval: Estudios dedicados al Profesor D. Angel Ferrari Núñez*, Universidad Complutense, Madrid, 1984, IV, Pags. 513-536.

LUENGAS OTAOLA, V.F., *Introducción a la M.N. y M.L. Tierra de Ayala*, Ed. Vizcaína, Bilbao, 1974.

LUENGAS OTAOLA, V.F., "Ordenanzas de la Tierra de Ayala", *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, tomo XXI (1977), págs. 463-529.

LUENGAS OTAOLA, V.F., "Tierra de Ayala. Perfiles históricos del noble Valle de Oquendo", *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, 36 1-4 (1980), págs. 313-342.

LUENGAS OTAOLA, V.F., *La Tierra y Provincia de Ayala*, Bilbao, 1992.

"Lugares históricos. Ante el valle de Ayala", *Vida Vasca*, nº 13 (1936), págs. 13-15.

MADINABEITIA ALBÉNIZ, J., *El Libro de Amurrio*, Diputación Foral de Álava, 2ª ed., Vitoria-Gasteiz, 1979. (Reproduce la anterior edición de Ed. Verdes-Achirica, Bilbao, 1932).

MARICHALAR A. y MANRIQUE, C., *Historia de los Fueros de Navarra, Bizkaia, Gipuzkoa y Álava*, 2ª ed. corregida y aumentada, Madrid, 1868, ed. facsímil, Auñamendi, San Sebastián, 1971.

MARTÍN DE RETANA, J.M., “El Valle de Llodio, alavés y vizcaíno”, *La Gran Enciclopedia Vasca*, Bilbao, 1968, tomo III, págs. 348-349.

MARTÍNEZ DE MARIGORTA, A., “El Fuero de Ayala: una gran institución jurídica alavesa casi olvidada”, *Vida Vasca*, nº 26 (1949), págs. 47-48.

MARTÍNEZ DE MARIGORTA, A., “El Valle de Llodio, ayer y hoy: elogio y ejemplo de la zona más pintoresca e industrial de la Provincia de Álava”, *Vida Vasca*, nº 33 (1956), págs. 70-72.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., “La Cofradía alavesa de Arriaga, 1258-1332”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 42 (1972), págs. 5-74.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., “La Hermandad alavesa”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 43 (1973), págs. 1-107.

MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Álava medieval*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974.

MENDÍA Y ELEJALDE, S. de, *El Condado de Ayala*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1994 (reproduce la edición de 1892).

MONREAL ZÍA, G., “Incidencia de las Instituciones Públicas de Álava del Medievo en el pensamiento político de los alaveses de la Edad Moderna”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIV (1984), págs. 613-638.

NOVIA DE SALCEDO, P., *Defensa histórica legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa*, Bilbao, 1851.

NÚÑEZ DE CEPEDA ORTEGA, M., “El Señorío de Ayala y el Condado de Salvatierra de Álava”, *Hidalguía*, nº 7 (1954), págs. 661-676.

ORELLA UNZUÉ, J.L., “Las Instituciones públicas de Álava. Desde la entrega voluntaria hasta la constitución definitiva de la Hermandad (1332-1463)” en VV.AA., *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Congreso de Estudios Históricos, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1988, vol. I, págs. 289-334.

ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J.M / PORTILLO, J. M., en “El régimen foral en el siglo XIX: las Juntas Generales de

Álava entre 1800 y 1877” en GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. (coord.), *Juntas Generales de Álava, pasado y presente*, Juntas Generales de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1990.

ORTIZ DE ORRUÑO LEGARDA, J.M., “El régimen municipal alavés entre 1800-1876: continuidad y cambio” en *Primeras Jornadas de Historia Local: Poder local*, Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos, Cuadernos de Sección. Geografía e Historia. 15 (1990), págs. 219-236.

ORTIZ DE ZÁRATE, R., *Compendio Foral de la Provincia de Álava*, Caja de Ahorros Municipal de la Ciudad de Vitoria, Vitoria, 1971.

PORRES MARIJUÁN, R., “Ayala en el tránsito del siglo XVI al XVII: ¿hermandad o provincia?” en GARCÍA FERNÁNDEZ, E., (coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001, págs. 119-130.

PORRES MARIJUÁN, R., “De la Hermandad a la Provincia (siglos XVI-XVIII)”, en RIVERA, A. (dir.), *Historia de Álava*, Ed. Nerea, San Sebastián, 2003, págs. 115-152.

PORTILLA VITORIA, M.J., “La Cofradía de Álava y sus cofrades en la última Junta de Arriaga en 1332” en *Historia del Pueblo Vasco*, Ed. Erein, San Sebastián, 1978, Tomo I, págs. 191-221.

PORTILLA VITORIA, M.J., “Cofrades de Álava en 1332” en VV.AA., *La formación de Álava: 650 aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1984, págs. 341-383.

PORTILLA VITORIA, M. J. et al., *Ayala: pueblos y caminos*, Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Tierra de Ayala / Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1998.

Provisión Real de los Reyes Católicos por la que mandan que la Hermandad de Llodio quede incorporada a la Provincia de Álava, Diputación Foral de Álava / Ayuntamiento de Llodio, 1992.

RAYÓN VALPUESTA, P., “Competencias del Diputado General de Álava en el siglo XVI” en II Congreso Mundial Vasco. *Congreso de Historia de Euskal Herria*, Servicio Central de

Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, tomo III, págs. 77-85.

RAYÓN VALPUESTA, P., “Las Juntas Generales de Álava en el siglo XVI”, en *II Congreso Mundial Vasco. Congreso de Historia de Euskal Herria*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1988, tomo III, págs. 87-98.

RAYÓN VALPUESTA, P., “Las Juntas particulares de la Hermandad alavesa a comienzos de la Edad Moderna” en “Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos”, *Cuadernos de Sección, Derecho*, (6), Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1989, págs. 387-393.

Resumen legal de los fundamentos que asisten a la M.N. Provincia de Álava, su Diputado General y Hermandades de que se compone en el pleyto con la justicia, regimiento y vezinos de la Tierra y Hermandad de Ayala, una de las que componen dicha Provincia sobre que se estime por válido el acopiamiento de vecinos y pagadores de toda la Provincia, Vitoria, 1725.

RIVERA, A. (dir.), *Álava. Nuestra Historia*, El Correo Español-El Pueblo Vasco, 1996.

RIVERA, A. (dir.), *Historia de Álava*, Ed. Nerea, San Sebastián, 2003.

ROZADILLA, E., “Un fugaz viaje por el Valle de Ayala”, *Vida Vasca*, nº 42 (1965), págs. 51-53.

RUIZ DE APODACA LOPEZ DE LETONA, M.I., *Las Actas de Juntas en Álava y las obras históricas de Joaquín José de Landazuri*, Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1992, págs. 13-31.

SÁENZ DE SANTA MARÍA MUNIATEGUI, A., “Alrededor del capítulo XXXIV del Fuero de Ayala”, *Kultura. Cuadernos de cultura*, nº 9 (abril 1986), págs. 57-63.

SALINAS QUIJADA, F., *Estudio comparativo del derecho ayalés y navarro*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1983.

SANTAMARIA, J.M. / SANTOYA, J.C., *Quaderno de Leyes y Ordenanzas con que se gobierna esta M.N. y M.L. Provincia de Álava (1623)*, Vitoria, 1978.

SARALEGUI DÍEZ, J.C. (ed.), *Documentos de Urcabustaiz sobre las comunidades de pastos*, s.l., 1985.

“Seiscientos años del Fuero de Ayala”, *Celedón* (Vitoria), nº 56 (1974), págs. 12-13.

SUÁREZ ALBA, A., *Juntas Generales de Álava: pasado y presente*, Juntas Generales de Álava, 4ª ed., Vitoria-Gasteiz, 2000.

URIARTE LEBARIO, L.M., *El Fuero de Ayala*, Madrid, 1912 (reeditado por la Diputación Foral de Álava, Vitoria, 1974).

URIARTE ZULUETA, M. Mª, *El Fuero de Ayala: su regulación en la Ley del Derecho Civil Foral del País Vasco*, Zárate y Asociados, Vitoria, 1996.

URIARTE ZULUETA, M. Mª, “Evolución histórica del Fuero de Ayala” en GARCÍA FERNÁNDEZ, E., (coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001, págs. 303-309.

VELILLA CÓRDOBA, S. (ed.), *Amurrio*, Ayuntamiento de Amurrio, Edyfoat, 1999.

VELILLA CÓRDOBA, S. (transcripc.), *Constitución del Ayuntamiento de Amurrio / Amurrioko Udalaren 150 urtemuga: 1842-1992*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1992.

Voz “Amurrio”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1970, tomo I, págs. 650-654.

Voz “Arciniega”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1970, tomo II, págs. 317-320.

Voz “Arrastaria”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1970, tomo II, págs. 562-563.

Voz “Ayala” en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1971, tomo III, págs. 298-305.

Voz “Llodio”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, tomo XXVI, 1989, págs. 31-48.

Voz “Okondo”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1992, tomo XXXIII, págs. 207-217.

Voz “Urkabustaiz”, en *Diccionario Enciclopédico Vasco*, Ed. Auñamendi, San Sebastián, 1999, tomo XLIX, págs. 316-332.

VV.AA., *La formación de Álava. 650 Aniversario del Pacto de Arriaga (1332-1982)*, Congreso de Estudios Históricos, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 1982.

Santiago Larrazabal Basañez